

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, quince (15) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo singular promovido por **CREZCAMOS S.A.** contra **VILMA ESTHER CAMACHO MARTINEZ**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2019.00147.00

Habiéndose surtido en debida forma a la demandada la notificación del mandamiento de pago¹, conforme se aprecia en los documentos visibles a folios 18, 34 y 35 del cuaderno principal; y permanecido el expediente en la Secretaría durante el término de ley para formular excepciones de mérito sin que éstas se hubieren propuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso; en aplicación irrestricta de lo dispuesto en el artículo 440 ibídem le corresponde a este Despacho disponer proseguir con la ejecución e imprimir las consecuenciales órdenes del caso, como en efecto se hará constar más adelante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución a favor de CREZCAMOS S.A. contra VILMA ESTHER CAMACHO MARTINEZ, tal y como se ordenó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados al demandado y de los que posteriormente se les aplique tal medida.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO: Fíjese como agencia en derecho a la parte demandante la suma de \$338.564, equivalentes al 5% del valor ordenado en el mandamiento de pago.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, practique a la liquidación del crédito mes a mes.

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 08 de fecha
16 MARZO 2021


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario

¹ Proferido el 30 de octubre de 2019.